



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 19 de diciembre de 2017

Ordenanza 6305
Ordenanza 6306
Ordenanza 6307



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de diciembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Asociación de Permisarios del Taxímetro de Villa Carlos Paz, a incrementar las tarifas del servicio público que presta, a partir de la promulgación de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajada de Bandera.....\$ 28,50.-

Ficha (cada 100 metros).....\$ 1,70.-

ARTÍCULO 2°.- Los Permisarios de Taxis deberán adecuar los respectivos relojes de sus unidades a las nuevas tarifas a partir de las fechas precedentemente determinadas, no pudiendo cobrar el incremento por Planilla Adicional.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6305

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de diciembre de 2017**

VISTO: La Ordenanza N° 6305250 sancionada por el Concejo de Representantes el día 14 de diciembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo

144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6305 sancionada por el Concejo de Representantes el día 14 de diciembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 745/DE/2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de diciembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a las Empresas del Servicio público de Transporte individual de personas y sus equipajes en automóviles de alquiler denominados "Autos al Instante o Remises", a incrementar las tarifas del servicio público que presta, a partir de la promulgación de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajada de Bandera.....\$ 31,00.-

Ficha (cada 100 metros).....\$ 1,75.-



ARTÍCULO 2°.- Los Permisarios del Servicio público de Transporte individual de personas y sus equipajes en automóviles de alquiler denominados "Autos al Instante o Remises", deberán adecuar los respectivos relojes de sus unidades a las nuevas tarifas a partir de las fechas precedentemente determinadas, no pudiendo cobrar el incremento por Planilla Adicional.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6306

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de diciembre de 2017**

VISTO: La **Ordenanza N° 6306** sancionada por el Concejo de Representantes el día 14 de diciembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6306 sancionada por el Concejo de Representantes el día 14 de diciembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 746 / DE / 2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de diciembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco de Cooperación con la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Modelo de Convenio Marco que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6307

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCORDIA y LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA CARLOS PAZ**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA (ENTRE RÍOS)**, en adelante **EL MUNICIPIO**, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de la ciudad de Concordia – Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente Municipal, el Dr. Enrique Tomás Cresto; el Director de Informática Berón Gustavo Luis y el **MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**, en



adelante el **MUNICIPIO** con domicilio legal en Liniers N° 50 de la ciudad de Villa Carlos Paz, representada por el Intendente Municipal Sr. Esteban AVILÉS, DNI 22.413.806, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

- Que el **MUNICIPIO** y el **MUNICIPIO** comparten el interés por establecer relaciones para promover el Protocolo de Acción Local ante Casos de Violencia de Género.
- Que la Municipalidad de Concordia, propietaria de la licencia del software S.O.S. cederá al Municipio Villa Carlos Paz la posibilidad de su uso.
- Que las Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación y cesión.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Cesión con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés para instrumentar la cesión de la “licencia de software S.O.S”, propiedad de la Municipalidad de Concordia, para desarrollar acciones relacionadas con:

1. La violencia de género.
2. Cuestiones sociales y situaciones de riesgo.
3. Articulaciones con distintos organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil.

4. Atención psicológica y programas de educación para la no violencia.

SEGUNDA: Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular y en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: Para dar cumplimiento a las tareas de coordinación entre las instituciones firmantes, cada una de ellas deberá designar representantes que integrarán una “Comisión Coordinadora”, que será la encargada de elaborar y proponer el cronograma de actividades a desarrollar en el marco del presente convenio.

CUARTA: La cesión prevista en el presente convenio sobre “licencia de software S.O.S” se compone de las siguientes aplicaciones: Móvil Android (MobileApp). Web de Administración (WebApp); Servicios Web (WsApp); Seguridad (SecApp); cuyas especificaciones técnicas se detallan en el anexo I, que forma parte integrante del presente.

QUINTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por las partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que los anima.

En prueba de conformidad por las cláusulas precedentes se firma el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, a los-



Año Sanmartiniano
Bicentenario del Cruce de los Andes
1817 - 2017

ANEXO I

Licencia de Software S.O.S.

El Sistema S.O.S. se compone de las siguientes aplicaciones:

- Móvil Android (MobileApp).
- Web de Administración (WebApp).
- Servicios Web (WsApp).
- Seguridad (SecApp).

La Municipalidad de Concordia, en adelante el licenciatario, hace entrega en formato digital de todas las aplicaciones que componen el Sistema a la Municipalidad de..., en adelante el licenciario.

Para lograr la puesta en producción el licenciario se compromete a:

- Entregar junto con el software, la documentación del mismo (Manual de Usuario (MobileApp), Documento de funcionamiento (WebApp/WsApp)).
- Asistir en la instalación y configuración del Sistema hasta su su puesta en producción.
- Capacitar en el mantenimiento del Sistema y aspectos a tener en cuenta para su correcto funcionamiento.

Uso del Sistema S.O.S.

El licenciario podrá hacer uso de todo el Sistema S.O.S. no se aplican restricciones a cantidad de usuarios, dispositivos de acceso concurrente, etc.

Distribución del Sistema S.O.S.

El licenciario solamente podrá distribuir MobileApp (sin restricciones de cantidad de usuarios o dispositivos), reservándose el licenciario el derecho de hacerlo con el resto de las aplicaciones.



Año Sanmartiniano
Bicentenario del Cruce de los Andes
1817 - 2017

Condiciones de Funcionamiento

El Sistema funcionará bajo las siguientes condiciones:

- Accesible a través de Internet: los componentes del Sistema se conectan a través de Internet, por tanto, es necesario que las aplicaciones puedan ser accedidas a través de la Red.
- Servidor dedicado: se asegurará el funcionamiento de las aplicaciones WebApp y WsApp en tanto el servidor donde están instaladas no se encuentre encargado de tareas ajenas al funcionamiento del Sistema S.O.S.
- Servidor de Base de Datos: se requiere contar con un servidor MS SQL Server. Puede tratarse de la versión Express para persistir la información del Sistema.
- GSM Gateway: si bien bastaría con un Módem GPRS, una tarjeta SIM y una PC con Sistema Operativo Windows para recibir SMS de alertas, se recomienda la adquisición de un GSM Gateway - Yeastar TG400.
- Dispositivos Móviles: MobileApp fue desarrollada para dispositivos Android con versiones superiores a 2.3. Su funcionamiento se ha probado en la mayoría de los smartphones de las marcas más reconocidas (LG, Samsung, Motorola), se aconseja evitar dispositivos genéricos.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de diciembre de 2017**

VISTO: La **Ordenanza N° 6307** sancionada por el Concejo de Representantes el día 14 de diciembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6307 sancionada por el Concejo de Representantes el día 14 de diciembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 747 / DE / 2017

